CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MSPS-1562-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y BOYRA S.A.

CLÁUSULA 1°-. OBJETO: Adquisición de hardware y componentes tecnológicos para la actualización de la infraestructura de red en las sedes del MSPS.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Entregar, instalar y poner en funcionamiento cada uno de los ítems o productos objeto del contrato, con sus respectivas garantías, mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica.

CLÁUSULA 2°-. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de cada uno de los productos requeridos en el presente contrato se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 "Ficha Técnica" del proceso de selección la cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA 3°. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda en ningún momento el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 4°. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($1.651.922.605,90)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su terminación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato se ejecutará conforme a los ítems, cantidades y valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA, en virtud de la subasta inversa electrónica realizada en el trasegar del proceso de contratación, en los siguientes términos:

CUADRO FINAL DE CANTIDADES A ADQUIRIR CON VALORES SUBASTA (Monto agotable)

Ref. artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Ofertado	Valor Total
1	Switch de Distribución o Borde LAN-Tipo1	4	Unidad	$ 61.149.091,00	$ 244.596.364,00
2	Switch de Distribución o Borde LAN-Tipo2	2	Unidad	$ 51.109.688,00	$ 102.219.376,00
3	Switch de Distribución o Borde LAN - Datacenter	6	Unidad	$ 58.411.072,00	$ 350.466.432,00
4	Controladora Inalámbrica	1	Unidad	$ 73.926.513,00	$ 73.926.513,00
5	Consola de Gestión, Control y Telemetría - Definido por Software	1	Unidad	$ 407.964.831,00	$ 407.964.831,00
6	Licenciamiento plataforma Cisco ISE - Essentials	1237	Unidad	$ 53.847,70	$ 66.609.604,90
7	Licenciamientoplataforma Cisco ISE - Premier	200	Unidad	$ 447.209,77	$ 89.441.954,00

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

8	**Software para Monitoreo de Aplicaciones**	**1**	**Unidad**	**$ 316.697.531,00**	**$ 316.697.531,00**
TOTAL					**$1.651.922.605,90**

CLÁUSULA 5°. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará el valor del contrato, en un (1) único pago, contra entrega y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos, una vez se constituya documento de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO, de la totalidad de los bienes contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA 6°. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 158024** del 16/05/2024 por la suma de $1.671.000.000, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA 7°. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MSPS-1562-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y BOYRA S.A.

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para su debida ejecución.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Entregar durante el plazo señalado, los equipos, componentes y accesorios que resulten como cumplimiento del objeto del contrato, los cuales deben ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
2. Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato el acta de inicio, en donde se relacionen las actividades a desarrollar para dar cumplimento al objeto contractual.
3. Instalar y poner en funcionamiento los equipos adquiridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en el Anexo No. 1. (Ficha técnica), en los sitios del Ministerio de Salud y Protección Social, señalados por el Supervisor del contrato o por quien este designe. Todos los elementos entregados deben ser nuevos y no re-manufacturados.

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

4. Entregar toda la documentación, instructivos, manuales, medios magnéticos y medios de instalación, en los casos que se incluya software dentro de las soluciones ofrecidas, así mismo se debe entregar al Ministerio, el licenciamiento debidamente registrado ante los fabricantes de este.
5. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo durante el tiempo de duración de la garantía, a todos los equipos definidos en Anexo No. 1. (Ficha técnica). Este servicio se prestará cuando se presenten fallas en el funcionamiento de los equipos y deberá realizarse en sitio.
6. Contar con el recurso humano técnico idóneo, necesario y suficiente y con la totalidad de los equipos, insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. La documentación del personal que va a efectuar la instalación de las soluciones contratadas deberá entregarse a la supervisión del contrato, máximo cinco (5) hábiles después de la suscripción del contrato para su verificación y aprobación. El personal deberá cumplir con mínimo los siguientes requisitos:

REQUERIMIENTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO	
Formación Académica	Profesional que pertenezca al núcleo básico del conocimiento de Ingeniería de sistemas, telemática y afines, ó ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.
Certificaciones	Certificación expedida por el fabricante de los productos en donde conste la capacitación en • Equipos de red LAN / WLAN nivel profesional o superior. • Equipos de control de acceso nivel profesional o superior.
Experiencia	Certificaciones laborales expedidas por la entidad contratante, en por lo menos lo siguiente: • Una (1) implementación de plataformas de LAN con la marca y familia de los equipos ofrecidos. • Una (1) implementación de plataformas de WLAN con la marca y familia de los equipos ofrecidos • Una (1) implementación de monitoreo y telemetría Core/Acceso con la marca y familia de equipos ofrecidos. • Una (1) implementación de plataformas de Gestión de políticas y control de acceso a la red con la marca y familia de equipos ofrecidos Las certificaciones no podrán ser emitidas por el mismo contratista, auto certificaciones o por personas naturales. Las certificaciones deberán mencionar a los ingenieros que implementarán los equipos solicitados.

NOTA: El contratista deberá poner a disposición del MSPS el personal mínimo requerido para el desarrollo del presente contrato, no obstante, lo anterior no es óbice para que haga utilización del personal necesario para efectos de asegurar la correcta ejecución del mismo.

8. Asumir los costos de transporte, personal y demás costos que se generen para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento oportuna de los bienes objeto de la presente contratación.
9. Programar y realizar los mantenimientos preventivos acorde a lo establecido en el Anexo No. 1 “Ficha Técnica” por el tiempo de duración de la garantía de cada producto. Para tal efecto, el contratista presentará al inicio de la ejecución del contrato un cronograma donde se indiquen las fechas aproximadas de los mantenimientos preventivos ON-SITE a realizar; dicho cronograma deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
10. Cumplir con las garantías establecidas para cada Ítem de acuerdo con los requerimientos detallados en el Anexo No. 1 Ficha Técnica. Para tal efecto, el tiempo de la garantía se contabilizará a partir de la fecha en la cual el Supervisor del contrato suscriba el documento de Acta de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato. Para ser aplicada esta garantía, en el evento de requerirse, el Ministerio a través del Grupo de Soporte Informático informará al Contratista, para que éste a su vez haga efectiva la reclamación ante el respectivo fabricante.
11. Después de la ejecución de cada uno de los mantenimientos preventivos programados para los equipos descritos en el Anexo No. 1 “Ficha Técnica”, se debe presentar un informe en el que se relacionen actividades realizadas, hallazgos encontrados y recomendaciones pertinentes.

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

12. Efectuar durante el período de garantía de cada producto, los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean de responsabilidad del contratista. Los cambios se efectuarán cuando se presenten fallas en el funcionamiento de los equipos y deberán realizarse en sitio, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los cambios deberán hacerse por otro elemento completamente nuevo y de iguales o superiores características; máximo dentro de los diez días hábiles siguientes al reporte realizado por el Supervisor. En caso de que el término para el cambio del elemento exceda el término del contrato, se podrá realizar la ampliación de plazo respectivo, sin que haya lugar a reajuste económico de ningún orden en favor del contratista. Esta obligación no nacerá tratándose de daños producto del mal uso o la actuación de terceros (actos vandálicos) caso en el cual el Ministerio adelantará las acciones pertinentes contra el causante del daño. Los repuestos deben ser originales y de la misma marca del equipo.

PARÁGRAFO. INFORMES: EL CONTRATISTA debe presentar un Informe con las actividades desarrolladas para la instalación y puesta en funcionamiento de todos los ítems objeto del contrato, acorde a las especificaciones de cada uno en el Anexo No. 1. Ficha Técnica.

PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO.**
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán previamente entre las partes y se tramitarán bajo los términos y condiciones del SECOP II.
4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se celebren.

CLÁUSULA 8°. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MSPS-1562-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y BOYRA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA 9°. **INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL **CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL MINISTERIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL**CONTRATISTA** mantendrá indemne al MINISTERIO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL**CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA 10°.-. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL**CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el MINISTERIO, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11°. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL/LA CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MINISTERIO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del MINISTERIO podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 12°. CESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA 13°. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y EL **CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA 14°. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL MINISTERIO considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al MINISTERIO.

CLÁUSULA 15°. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA 16°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 17°. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Soporte Informático** o la persona a quien este designe. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. y demás normatividad vigente aplicable a la materia.

CLÁUSULA 18°. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA 19°.-. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MINISTERIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA 20°.-. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

responsabilidades y obligaciones del mismo. EL **CONTRATISTA** autoriza para que EL MINISTERIO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, en caso en que aplique, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA 21°. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA 22°. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 23°. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunas obligaciones. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EL MINISTERIO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA 24°. **NO RELACIÓN LABORAL:** El contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA 25°.-. **LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los elementos y servicios.

CLÁUSULA 26°. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del MINISTERIO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA 27°. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MSPS-1562-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y BOYRA S.A.

CLÁUSULA 28°. AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** autoriza previa y expresamente al MINISTERIO, a efectuar el tratamiento de sus datos y la verificación de la documentación que ha sido aportada por éste(a).

PARÁGRAFO: EL **CONTRATISTA** con la aprobación por SECOP II del contrato certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley No. 1581 de 2012 y que acepta previamente que EL MINISTERIO efectúe las consultas que considere pertinentes en cualquier momento, incluso, después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA 29°.-. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL **CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

CLÁUSULA 30°.-. **FIRMA DEL CONTRATO:** La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios y contraseñas asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA 31°.-. **DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato se realizará en se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.. El sitio de entrega de los bienes, elementos y servicios adquiridos será el Edificio Urano, sede del Ministerio de Salud y Protección Social, Carrera 13 # 32-76, en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 32°.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aprobación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO** y la suscripción del Acta de Inicio.

Proyectó: Jaime Andres Ortiz Quiñones. - Grupo Gestión Contractual.
Revisó: Kevis Sireck Diaz.- Contratista Grupo Gestión Contractual.

Revisó y Aprobó: Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Esperanza Martínez Garzón. - Contratista Asesora Secretaría General.

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co